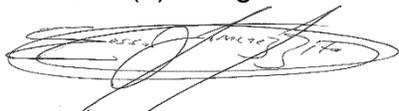


SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo, informándole que el curador (a) designado no ha atendido del cargo encomendado. Provea.



**YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO**



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S). EN CASA FINCA RAÍZ.

DEMANDADO(S). ISABEL CRISTINA PETRO RODRÍGUEZ

LUIS ALFREDO PETRO RAMOS

BELINDA ENITH FLÓREZ YANEZ

SONIA PATRICIA RODRÍGUEZ BRUNAL.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2020-00117-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, han transcurrido más de cinco (05) meses desde que se le comunicó su designación como curador ad litem en el proceso de la referencia al abogado JOSE FERNANDO AVILA CHOVA, tal y como se vislumbra en la constancia de remisión, pero aun así éste no ha comparecido al despacho ni de forma virtual ni presencial a aceptar el cargo encomendado, que por disposición del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso es de forzosa aceptación.

Habida cuenta de lo anterior, teniendo en cuenta que se comunicó en debida forma al abogado designado, se le requerirá para que comparezca al juzgado a través del correo electrónico a asumir el cargo encomendado o para que acredite que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, caso en el cual

procederemos a relevarlo del mismo, *so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente,* reiterando en todo caso que el cargo de curador ad litem es de forzosa aceptación.

En mérito de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE al abogado JOSE FERNANDO AVILA CHOVA para que acepte el cargo de curador de los ejecutados ISABEL CRISTINA PETRO RODRÍGUEZ y LUIS ALFREDO PETRO RAMOS o para que exponga justificación legalmente valedera para no desempeñar el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

SEGUNDO. Por Secretaría **líbrese** los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6946178f069b5bdbdd90ec52708290285f7852cd0f29063f03dfeeeb8410ff5**

Documento generado en 07/03/2022 05:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>